REFORMA AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1869, SOBRE LOS DERECHOS DE DESTACE EN EL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA Y JINOTEGA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 07 de diciembre de 1869

Publicado en La Gaceta Oficial N°. 50 del 11 de diciembre de 1869

Decreto, mandando cobrar derechos de destace en el Departamento de Matagalpa.

El General Presidente de la República

Á sus habitantes.

En el propósito de proporcionar recursos para satisfacer los devengados del Ejército que prestó sus servicios en la última campaña; i de satisfacer otras necesidades del momento, en uso de sus facultades,

Decreta:

- **Art. 1°.** En los pueblos de Matagalpa i Jinotega, se cobrarán por derechos de destace, cien centavos; i en los demás del Departamentos cincuenta centavos.
- **Art. 2°.** Las concesiones hechas á los referidos pueblos sobre destace, quedan en suspenso, mientras duren las circunstancias antes enunciadas.
- Art. 3°. En estos términos queda reformado el art. 3° del Decreto de 3 de noviembre último.

Dado en Managua, á 7 de diciembre de 1869 – **Fernando Guzmán**. – El Srio. de Hacienda, **R. Saenz**. **NOTA:** Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.